534 ORDENANZA Nº 534

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
AGO 1980

Expte.4208/260/80

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 25 AGO 1980

Exp. Nº 4401
M. G. E. - INTENDENCIA

VISTO; estas actuaciones relacionadas con el Acta de Comprobación labrada por la Dirección de Catastro y Edificación con fecha 27-3-80 al Museo Provincial de Bellas Artes, con motivo de haberse comprobado que en la parte posterior del inmueble que ocupa sito en calle 9 de Julio nº 46, se construyeron dos entrepisos de Hº Aº de 60 m2. de superficie cada uno, sin permiso municipal y en contravención a las disposiciones del artículo 2º de la Ordenanza nº 372/79, por encontrarse dicho inmueble en zona de retranqueo; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 9 la Secretaría de Educación y Cultura de la Provincia solicita que el Gobierno Provincial autorice al señor Intendente Municipal a dictar una Ordenanza de excepción para preservar la fachada del referido inmueble, toda vez que por sus orígenes, su valor intrínseco y su destino, pertenece al patrimonio histórico, cultural y arquitectónico de la Provincia;

Que para ello destaca que allí funcionó originariamente el Banco de la Provincia de Tucumán y el ex-Consejo de Educación y que su frente detalladamente trabajado por mano de obra especializado, se impone sobresaliendo entre las construcciones aledañas, por lo que el retranqueo que se pretende implicaría la imposibilidad de reedificarlo con sus actuales características;

Que mediante nota corriente a fs. 10 fechada el 28-7-80 la Dirección General de Cultura de Tucumán se dirige a la Municipalidad en igual sentido, es decir solicitando la excepción de la obligatoriedad de retranquear para el aludido inmueble denominado "La Casa del Museo", destacando que fué proyectado en el año 1905 por un académico de influencia francesa, siendo un magnífico exponente de la arquitectura de la primera década del Siglo XX;

Que este Departamento Ejecutivo comparte los fundamentos esgrimidos por los Organismos Provinciales intervinientes en el presente caso;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 4º) de la Ley Provincial nº 4646 de fecha 24-12-76,

///-///

EL INTENDENTE DELEGADO
EN LA CIRCUNSCRIPCION DE S. M.DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A :

Artículo 1º.- Exceptúase al inmueble donde funciona el Museo Provincial de Bellas Artes, situado en calle 9 de Julio nº 46 y en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, de la obligatoriedad de retranquear que por cualquier causa disponga la Reglamentación Municipal en vigencia.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Ing. VICENTE J. P. STAGNETTO
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE